

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA PENAL DE DECISIÓN

Radicado No. 54001-22-04-000-2025-00316-00.

Cúcuta, dieciocho (18) de junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Por medio del presente auto se **ADMITE** la solicitud de tutela instaurada por el doctor **CRISTIAN DANILO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ**, actuando como apoderado judicial de la señora **MICHELLE JOHANA MORA RAMIREZ**, en contra de la **FISCALÍA 09 SECCIONAL UNIDAD VIDA DE CÚCUTA**, por presunta vulneración a los derechos fundamentales **de petición en el marco del debido proceso**, ordenándose lo siguiente:

1º.- OFÍCIESE a la **FISCALÍA 09 SECCIONAL UNIDAD VIDA DE CÚCUTA**, para que, dentro del término de **DOS (02) DÍAS** contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de la demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo informar sobre lo referido y pretendido por el actor, aportando las respectivas constancias de notificación. **DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.**

Además, la **FISCALÍA 09 SECCIONAL UNIDAD VIDA DE CÚCUTA**, deberá correr traslado del presente auto junto con el escrito de tutela a las **PARTES E INTERVINIENTES QUE ACTUARON O ACTÚAN DENTRO DEL PROCESO PENAL**, para que en su condición de vinculadas a este trámite manifiesten lo que consideren pertinente frente a lo expuesto por el accionante, debiendo remitir el informe correspondiente a este Despacho.

Y deberá allegar link de acceso al expediente digital y copia de las comunicaciones que evidencien el traslado a las partes del proceso.

2º.- VINCULAR a la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DE NORTE DE SANTANDER** y a la **VENTANILLA ÚNICA DE FISCALÍAS DE NORTE DE SANTANDER**, para que dentro del término de **DOS (02) DÍAS** contados a partir del recibo de la comunicación, procedan a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de la demanda de tutela, y ejerzan su derecho de contradicción y defensa, debiendo informar sobre lo referido y pretendido por el actor, aportando las respectivas constancias de notificación, **DEBERÁN ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.**

Además, los vinculados en el marco de sus competencias, deberán correr traslado del presente auto junto con el escrito de tutela a las **PARTES E INTERVINIENTES QUE ACTUARON O ACTÚAN DENTRO DEL PROCESO PENAL**, para que en su condición de vinculadas a este trámite manifiesten lo que consideren pertinente frente a lo expuesto por el accionante, deberá remitir el informe correspondiente a este Despacho.

Y deberá allegar link de acceso al expediente digital y copia de las comunicaciones que evidencien el traslado a las partes del proceso.

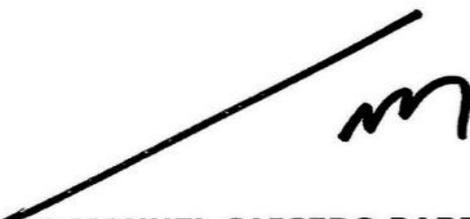
3º.- DEBE PRECISARSE QUE, AUNQUE LA ACCIONANTE NO SOLICITÓ EXPRESAMENTE UNA MEDIDA PROVISIONAL EN EL ESCRITO DE TUTELA, SÍ LO MANIFESTÓ AL MOMENTO DE RADICARLA; EN CONSECUENCIA, ESTE DESPACHO SE PRONUNCIARÁ EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Respecto de la **MEDIDA PROVISIONAL** solicitada, se advierte que la accionante, al radicar la acción de tutela, simplemente activó la casilla correspondiente sin exponer en el libelo los fundamentos de su petición. En ese contexto, y de conformidad con el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, por el momento **NO SE ACCEDE**, pues no concurren los presupuestos de urgencia y necesidad exigidos por la norma. En efecto, los medios de prueba arrimados al expediente no permiten constatar una transgresión de derechos imputable a las autoridades accionadas que haga imperiosa la adopción inmediata de la medida para prevenir su agravación, tal como lo ha fijado la Corte Constitucional¹. Por ende, la inconformidad planteada en este aspecto será examinada en la sentencia de fondo.

4º.- Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados, sùrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página virtual del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas para que dentro del término de **DOS (02) DÍAS**, contados a partir del recibo de la comunicación, procedan a dar respuesta a la acción de tutela.

5.- Para efectos de notificación, **COMUNÍQUESE** este auto a las partes. **A las autoridades relacionadas envíeseles copia del escrito de tutela y sus anexos para su defensa.**

CÚMPLASE



EDGAR MANUEL CAICEDO BARRERA
Magistrado

¹ Auto 258 del 2013.